



Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital (KA226) y de proyectos de Asociaciones para la Creatividad (KA227), Acción Clave 2, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2020.

El 25 de agosto de 2020, mediante la publicación de la versión tercera de la Guía del programa Erasmus+ 2020, la Comisión Europea puso en marcha dos convocatorias extraordinarias de propuestas dentro del programa Erasmus+ para apoyar la preparación para la educación digital y las capacidades creativas con el objetivo de apoyar el proceso de recuperación provocado por la pandemia de COVID-19.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2020 del programa Erasmus+ (EAC/A02/2019, Diario Oficial de la Unión Europea C 373 de 5 de noviembre de 2019), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes, vista la propuesta del Comité de Evaluación y transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones establecido en la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2020 por la que se publican los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas y en la Resolución de 17 de febrero de 2021 por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas,

RESUELVE

Primero.- Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Educación Escolar (KA226).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Educación Escolar (KA226), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 3.921.348,00 €.
2. Solicitudes en lista de reserva.
3. Solicitudes rechazadas.
4. Solicitudes excluidas.



Segundo.- Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Formación Profesional (KA226).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Formación Profesional (KA226), que se relacionan en el Anexo II que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 2.503.454,00 €.
2. Solicitudes en lista de reserva.
3. Solicitudes rechazadas.
4. Solicitudes excluidas.

Tercero.- Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Educación Superior (KA226).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones para la Preparación para la Educación Digital en el sector de Educación Superior (KA226), que se relacionan en el Anexo III que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 3.134.216,00 €.
2. Solicitudes en lista de reserva.
3. Solicitudes rechazadas.
4. Solicitudes excluidas.

Cuarto.- Asociaciones para la Creatividad en el sector de Educación Escolar (KA227).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones para la Creatividad en el sector de Educación Escolar (KA227), que se relacionan en el Anexo IV que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 1.921.438,00 €.
2. Solicitudes rechazadas.

Quinto.- Asociaciones para la Creatividad en el sector de Educación de Personas Adultas (KA227).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones para la Creatividad en el sector de Personas Adultas (KA227), que se relacionan en el Anexo V que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 2.985.343,00 €.
2. Solicitudes en lista de reserva.
3. Solicitudes rechazadas.



Sexto.- Procedimiento.

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie, apartado calidad. En el caso de los proyectos seleccionados, recibirán, además, la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

La subvención a las solicitudes seleccionadas y en lista de reserva está sujeta a los procesos siguientes:

1. Validación de la institución solicitante, así como de todas las organizaciones socias de cada uno de los proyectos seleccionados.
2. Revisión de los mandatos firmados entre la institución coordinadora y cada uno de los socios del proyecto.
3. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000€. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.
4. Solicitud y análisis de informe de auditoría a las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones superiores de 750.000 €.
5. Verificación de posibles casos de doble financiación de instituciones en lista de reserva.

Séptimo.- Comunicación.

El SEPIE remitirá a los solicitantes una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en las direcciones de correo electrónico indicadas en la solicitud.

Octavo.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Noveno.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad



sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html>.

Firmado electrónicamente por el Director del SEPIE, Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio.

